



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
NEIVA HUILA**

Febrero veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo de JOSE ROBERTO REYES CC. #17.668.105, contra CARLA MARIA PAJOY CC. #36.313.437 y GLORIA ELENA LOSADA CUELLAR CC. #36.280.642. Radicación 41001-41-89-004-2021-00216-00.

Teniendo en cuenta la petición de medida cautelar, se

**R E S U E L V E**

1º. DECRETAR el EMBARGO y RETENCION de los dineros depositados en cuentas corrientes, de ahorro y CDT a favor de la parte demandada CARLA MARIA PAJOY y GLORIA ELENA LOSADA CUELLAR, en los establecimientos bancarios que fueron relacionados en el escrito. Oficiar a las respectivas entidades para que tome nota del embargo solicitado y proceda conforme al numeral 10 del Art. 593 del Código General del Proceso.

Esta medida se limita hasta en la suma de \$4.000.000.00.

Se debe advertir que por incumplimiento a esta orden judicial se dará aplicabilidad a lo estipulado en el parágrafo 2 del citado artículo, además tener en cuenta el tope de inembargabilidad dispuesto por la Superfinanciera de Colombia.

**NOTIFÍQUESE.**

La Jueza,

**ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ**

LilianaQ.